



Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0341 -2015-GORE-ICA/GR

Ica, **09 SET. 2015**

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0340-2015-GORE-ICA/GR de fecha 09 de setiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0340-2015-GORE-ICA/GR de fecha 09 de setiembre de 2015 resuelve en el Artículo Primero: "AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abogado JUAN FERNANDO CASTAÑEDA ABARCA, para PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION en representación del Gobierno Regional de Ica, a llevarse a cabo el día 09 de setiembre del año en curso con CONSTRUCTORA MALAGA ejecutor de la Obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE NASCA", cumpliendo con el ordenamiento legal vigente sobre la materia";

Que, al expedirse la Resolución Ejecutiva Regional N° 0340-2015-GORE-ICA/GR de fecha 09 de setiembre de 2015 se ha incurrido en error material al haberse consignado en el Artículo Primero "AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abogado JUAN FERNANDO CASTAÑEDA ABARCA, para PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION en representación del Gobierno Regional de Ica, a llevarse a cabo el día 09 de setiembre del año en curso con CONSTRUCTORA MALAGA (...)", debiendo ser lo correcto "AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abogado JUAN FERNANDO CASTAÑEDA ABARCA, para PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION en representación del Gobierno Regional de Ica, a llevarse a cabo el día 09 de setiembre del año en curso con la CONSTRUCTORA MALAGA (...);

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados; siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, corresponde rectificar el error material incurrido en la parte pertinente de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0340-2015-GORE-ICA/GR de fecha 09 de setiembre de 2015 en los términos señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas a la Gobernación Regional por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y las Atribuciones conferidas por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0340-2015-GORE-ICA/GR de fecha 09 de setiembre de 2015, de acuerdo al siguiente texto:

DICE: "ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abogado JUAN FERNANDO CASTAÑEDA ABARCA, para PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION en representación del Gobierno Regional de Ica, a llevarse a cabo el día 09 de setiembre del año en curso con CONSTRUCTORA MALAGA ejecutor de la Obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE NASCA", cumpliendo con el ordenamiento legal vigente sobre la materia."

DEBE DECIR: "ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, Abogado JUAN FERNANDO CASTAÑEDA ABARCA, para PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION en representación del Gobierno Regional de Ica, a llevarse a cabo el día 09 de setiembre del año en curso con la CONSTRUCTORA MALAGA ejecutor de la Obra: "AMPLIACION MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE NASCA", cumpliendo con el ordenamiento legal vigente sobre la materia."



ARTICULO SEGUNDO.- Manténgase vigente la Resolución Ejecutiva Regional N° 0340-2015-GORE-ICA/GR de fecha 09 de setiembre de 2015, incorporándose la corrección del error material señalado en el artículo primero que precede.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 09 de Setiembre 2015
Oficio N° 1051-2015-GORE-ICA/UAD
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.

N° 0341-2015 de fecha 09-09-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)